ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL GASTO PARA LLEVAR A CABO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
ÁREA SOLICITANTE:	FINANCIERA Y TESORERIA
RESPONSABLE:	**CLEIBER RODRIGO GARCIA ORTIZ** Profesional Universitario código 219, grado 11 FINANCIERA Y TESORERIA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN EL CARGUE, ACTUALIZACIÓN, VALIDACIÓN Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS TÓPICOS ADMINISTRATIVO, COMERCIAL, FINANCIERO Y TÉCNICO-OPERATIVO, ASÍ COMO EL CARGUE DE LOS INDICADORES DEL ÍNDICE ÚNICO SECTORIAL (IUS), EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI), DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.
PRESUPUESTO OFICIAL:	VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($ 21.000.000) M/CTE
TERMINO DE EJECUCION:	CUATRO (4) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

Que mediante acuerdo No 04 del 05 de junio de 2013 el concejo municipal de Ricaurte autorizo la creación de una empresa oficial de servicios públicos de naturaleza sociedad por acciones simplificada.

Que debido a lo anterior se constituyó la sociedad por acciones simplifica de naturaleza comercial denominada **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S** con sigla **ALCARI S.A.S E.S.P** cuyo régimen jurídico será el establecido en Colombia para las empresas de servicios públicos domiciliarios, especialmente por lo estipulado en las leyes 142 de 1994, 286 de 1996, 632 del 2000 y 689 del 2001 y demás normas complementarias u concordantes, además por las disposiciones establecidas en el código de comercio colombiano, conforme a lo establecido en el artículo primero de los estatutos de la empresa.

Que de conformidad al artículo 2 de los estatutos la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. **"ALCARI S.A.S. E.S.P.",** modificado mediante acta de asamblea extraordinaria N° 002 del 08 de mayo de 2023, tiene como objeto social y por ende su cargo la responsabilidad de garantizar la prestación del servicio público domiciliario de Alcantarillado, acueducto y sus actividades complementarias en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), Zona Urbana y Vereda El Paso sector Escuela y sector San Martin del municipio de Ricaurte.

Que de conformidad con el parágrafo primero del artículo citado en el párrafo precedente para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá celebrar, en general, todos los actos y contratos que contemplan y autorizan las leyes 142 de 1994 y 669 de 2011 y las que modifiquen o adicionen para las empresas prestadoras de servicios públicos.

En virtud de lo anterior, **ALCARI S.A.S. E.S.P.** lleva a cabo la contratación de las diferentes áreas de la sociedad, garantizando el normal funcionamiento de esta y así lograr las metas y objetivos trazados.

Que de acuerdo a la Ley 142 de 1994, le asignó a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) la responsabilidad de establecer los sistemas de información que deben organizar y mantener actualizados los datos de las empresas de servicios públicos. Así mismo la Ley 689 de 2001, le asignó a la SSPD la responsabilidad de establecer, administrar, mantener y operar un sistema único de información que se caracterizará, como su nombre lo indica, por ser único y servir de referencia verdadera para el sector de servicios públicos domiciliarios del país.

En razón de lo anterior a través del Documento Conpes 3168 de 2002, estableció las estrategias para el diseño y adopción del SUI, el cual fue creado con el fin de eliminar la asimetría en el reporte de la información y estandarizar los requerimientos de la misma por parte de las entidades estatales. El sistema sirve de base para el desarrollo de las funciones de planeación, regulación, vigilancia, control y la definición de políticas relacionadas con el sector de servicios públicos domiciliarios del país.

Que conforme a lo anterior la CRA - Comisión de Regulación de Acueducto, Alcantarillado y Aseo como Comisión de Regulación de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, cuyo propósito es regular monopolios y promover la competencia del sector, evitando abusos de posición dominante e impulsando la sostenibilidad del sector y la prestación de servicios de calidad con tarifas razonables y amplia cobertura, expidió la Resolución CRA 315 de 2005, la cual en su Artículo 26, establece la obligación de las personas prestadoras de reportar la información necesaria para el cálculo de los indicadores de primer y segundo nivel al Sistema Único de Información, SUI y en su inciso segundo dispone que las personas prestadoras que no reporten la información de que trata la presente resolución al Sistema Único de Información, SUI, de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, se clasificarán en el Nivel de Riesgo III y como consecuencia se derivan acciones de vigilancia y control, así como de la determinación si el prestador necesita de una inspección y vigilancia especial o detallada además de acordar las acciones de mejora e imponer los programas de gestión que garanticen el mejoramiento del resultado del Indicador Único Sectorial (IUS), precisamente este indicador es quien define las metas que deben contener los planes y programas señalados en la Ley 142 de 1994 los cuales se encuentran definidos a mediano y largo plazo y que se deben actualizar anualmente antes del 30 de julio de cada año son compromisos que el prestador deberá cumplir en cada una de sus APS, dentro del horizonte de planificación, con el fin de lograr objetivos.

Ahora bien, dentro del cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 52 de la Ley 142 de 1994 y de lo establecido en el artículo 1.6.5.3.4.1. de la Resolución CRA 943 de 2021, modificado por el artículo 14 de la Resolución CRA 946 de 2021, ALCARI S.A.S. E.S.P. llevó a cabo la actualización anual del Plan de Gestión y Resultados (PGR) correspondiente a la vigencia 2025, instrumento de planificación que fue elaborado conforme a la estructura regulatoria vigente, aprobado por la entidad y reportado oportunamente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) a través del Sistema Único de Información (SUI), dentro del término establecido por la regulación.

No obstante, una vez cumplida esta obligación regulatoria, la empresa debe continuar con la siguiente fase del proceso de evaluación sectorial, consistente en la recopilación, validación, análisis y cargue de la información correspondiente a los indicadores que conforman el Indicador Único Sectorial (IUS), los cuales permiten medir el desempeño de la persona prestadora en los

componentes financiero, técnico, operativo, comercial, administrativo y de calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Razón por la cual **ALCARI S.A.S. E.S.P.** tiene la necesidad de contratar un profesional que cuente con la idoneidad y experiencia para que coadyuve a la evaluación del estado de los cargues al Sistema Único de Información (SUI) en todos sus tópicos (Administrativo, Comercial, Financiero y Técnico Operativo) una vez identificado los reportes pendientes iniciar con el cargue al igual con aquellos que se habiliten en la vigencia además de brindar apoyo especializado en la consolidación, verificación y reporte de la información requerida para el cálculo y cargue de los indicadores del IUS en el Sistema Único de Información (SUI), garantizando que los datos reportados sean consistentes, verificables y acordes con los lineamientos establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD). Lo anterior contribuirá al cumplimiento oportuno de las obligaciones regulatorias de la empresa, minimizará el riesgo de inconsistencias en los reportes oficiales y permitirá disponer de información confiable para la evaluación del desempeño institucional y la toma de decisiones orientadas al mejoramiento continuo de la prestación de los servicios.

De acuerdo a estas premisas y teniendo como fundamento lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con lo previsto por el artículo 5.1, 5.1.1 del Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.", se establece que en el caso que nos ocupa se trata de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que tiene como objetivo la prestación de servicios profesionales para la actualización y cargue del plan de gestión de resultados además del cargue de los tópicos (administrativo, comercial, financiero y técnico operativo) en sistema único de información SUI, de acuerdo con las normativas y lineamientos establecidos SSPD en la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto Del Municipio De Ricaurte S.A.S ALCARI S.A.S. E.S.P.

Así mismo el referido proceso se encuentra dentro del plan de adquisiciones para la vigencia, 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y GENERALIDADES DEL CONTRATO.

2.1 Objeto a contratar

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN EL CARGUE, ACTUALIZACIÓN, VALIDACIÓN Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS TÓPICOS ADMINISTRATIVO, COMERCIAL, FINANCIERO Y TÉCNICO-OPERATIVO, ASÍ COMO EL CARGUE DE LOS INDICADORES DEL ÍNDICE ÚNICO SECTORIAL (IUS), EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI), DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

2.2 Clasificación UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80110000	80111600	80111609	Administradores temporales de bases de datos o de sistemas de tecnología de la información

80000000	80110000	80111600	-----	Servicios de personal temporal

2.3 Características técnicas de los servicios requeridos por la empresa.

De conformidad a lo establecido por el numeral **5.1** del "*Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.""* para el caso en particular requiere de una persona que acredite como mínimo el siguiente perfil y experiencia:

PERFIL GENERAL: Profesional en el área del conocimiento de economía, administración, contaduría y afines

EXPERIENCIA: Mas de dos (2) años de experiencia profesional acreditada en el manejo de la plataforma SUI y elaboración y/o seguimiento de PGR.

De conformidad con lo establecido por el Decreto 1083 de 2015, se entenderá por experiencia lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.2.3.7 Experiencia. *Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. (...)*

Experiencia Profesional. *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.*

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Experiencia Relacionada. *Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

Experiencia Laboral. *Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.*

2.4 Tipo de Contrato

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.5. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución es de **CUATRO (4) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, que serán contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la suscripción de acta de inicio.

2.6. Lugar de ejecución y/o Entrega

El contrato se ejecutará en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S. E.S.P." y las PTAR´S que la empresa opera, claro está, que el contratista deberá desplazarse por su cuenta y costos a las diferentes entidades donde se deba salvaguardar los derechos de la Entidad, se tendrá en cuenta los medios de comunicación y tecnológicas, para resolver consultas y atender los requerimientos.

2.7. Supervisión

La Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. **"ALCARI S.A.S. E.S.P."**, ejercerá la Supervisión del contrato a través de la **Profesional Universitario código 219, grado 11 – AREA FINANCIERA Y TESORERÍA** de la empresa o quien haga sus veces, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.".

2.8. Obligaciones del Contratista

El contratista se obliga con la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. **"ALCARI S.A.S. E.S.P."** a:

a) Obligaciones Específicas:

1. Realizar el cargue de la información de vigencias anteriores al Sistema Único de Información, (SUI) y presentar el avance del reporte dentro del informe de actividades.
2. Efectuar el cargue oportuno de los indicadores del Índice Único Sectorial (IUS) en el Sistema Único de Información (SUI), verificando previamente la consistencia, calidad e integridad de la información reportada.
3. Revisar y verificar la información suministrada por las diferentes dependencias de la empresa, garantizando su coherencia, confiabilidad y cumplimiento de los requisitos exigidos para el reporte al SUI.

4. Coordinar con las áreas administrativa, comercial, financiera y técnico-operativa la recopilación de la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de reporte ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
5. Realizar seguimiento permanente al cumplimiento de los cronogramas y fechas de reporte establecidas por la Superintendencia, evitando inconsistencias, extemporaneidad o incumplimientos.
6. Atender y gestionar las observaciones, requerimientos, devoluciones o solicitudes de aclaración emitidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios relacionadas con la información reportada en el SUI.
7. Verificar el estado de certificación de la información cargada en el Sistema Único de Información (SUI) e informar oportunamente a la supervisión del contrato sobre cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones regulatorias.
8. Brindar acompañamiento técnico a la empresa en la interpretación y aplicación de la normatividad expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios relacionada con el Sistema Único de Información (SUI) y el Índice Único Sectorial (IUS).
9. Incluir dentro del informe de actividades el estado de los reportes efectuados, los indicadores cargados y las acciones implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones regulatorias.
10. Las demás actividades inherentes al objeto contractual que sean requeridas por la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. – ALCARI S.A.S. E.S.P., relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de reporte de información al Sistema Único de Información (SUI) y el Índice Único Sectorial (IUS).

b) Obligaciones Generales:

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con ALCARI S.A.S E.S.P.

2. Rendir informes mensuales del avance de las actividades contratadas, salvo que por la naturaleza de las obligaciones se requiera presentar informes con una periodicidad diferente, situación que deberá estar debidamente justificada.

3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.

4. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la Sociedad ALCARI S.A.S. E.S.P. a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, ALCARI S.A.S. E.S.P. ejercerá las acciones legales que sean del caso.

5. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato.

6. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación.

7. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Empresa ALCARI S.A.S. E.S.P. a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.

9. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.

10. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más.

11. Desarrollar las demás funciones que le asigne el Supervisor y que tenga relación con el objeto contractual.

12. Acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos.

13. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las disposiciones nacionales y municipales que correspondan por la naturaleza y monto del contrato.

2.9 Obligaciones de ALCARI S.A.S. E.S.P.

La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "**ALCARI S.A.S. E.S.P.**" se obliga a:

1. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno a LA EMPRESA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.

6. Asignar al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.".
7. Realizar la retención por concepto de estampillas de orden municipal y/o Departamental (si aplica) y las demás retenciones a que haya lugar al momento de realizar los pagos.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme lo dispone el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.", adoptado mediante acuerdo de la junta Directiva de la empresa No 001 del 20 de Diciembre de 2024, en el numeral 5.1 de la parte I, ALCARI S.A.S. E.S.P seleccionará a los contratistas mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** y sin que sea necesario haber recibido previamente varias ofertas, en los siguientes casos:

> ***d)*** *Para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias o para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

De igual manera el numeral 5.1.4 del manual ***CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN***, establece:

> *"Para la prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ALCARI S.A.S. E.S.P** podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ALCARI S.A.S. E.S.P** haya obtenido varias ofertas.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

En concordancia con lo anterior, la resolución CRA 151 DE 2001 en su artículo 1.3.5.4, literal b) establece:

> ***"ARTÍCULO 1.3.5.4 EXCEPCIONES AL DEBER DE USAR LICITACIÓN PÚBLICA O PROCEDIMIENTOS REGULADOS QUE ESTIMULEN LA CONCURRENCIA DE OFERENTES.***

b. Por razón del objeto de los contratos. *Para celebrar los contratos de mutuo,* ***prestación de servicios profesionales****, desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, y arrendamiento o adquisición de inmuebles. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)"*

De igual manera se tiene que el contrato que se suscriba es de régimen privado en virtud de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 artículo 32.

En tal sentido es procedente, jurídicamente adelantar los trámites propios para contratar los servicios de una persona que cuente con el perfil profesional, la experiencia requerida en el presente estudio previo. Así mismo, por cuanto el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

En virtud que el vínculo jurídico es el contrato de prestación de Servicios Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Empresa.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: (FUNDAMENTO JURÍDICO)

Conforme lo dispone el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.", adoptado mediante acuerdo de la junta Directiva de la empresa No 001 del 20 de Diciembre de 2024, la presente contratación corresponde a la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** y frente a la misma el numeral 5.1 de la parte I del manual dispone:

Esta modalidad de selección ***no requiere convocatoria pública ni de la pluralidad de ofertas****, sin embargo, si implica la observancia del principio de selección objetiva, en el sentido que ALCARI S.A.S. E.S.P debe escoger al contratista en virtud de la experiencia e idoneidad que este tenga para la ejecución del contrato y/o la procedencia de la causal objetiva. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

De igual manera el numeral 5.1.4 del manual ***CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN,*** establece:

"Para la prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión la ***EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ALCARI S.A.S. E.S.P*** *podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la* ***EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ALCARI S.A.S. E.S.P*** *haya obtenido varias ofertas.*

Razón por la cual teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico (Profesional) y demuestre idoneidad, por ende, se verificará que el contratista cumpla con los requisitos establecidos en el presente estudio previo para llevar a cabo la contratación.

5. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

De acuerdo con lo señalado en el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.", adoptado mediante acuerdo de la junta Directiva de la empresa No 001 del 20 de Diciembre de 2024, para esta modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, el ALCARI S.A.S. E.S.P. conserva la potestad de escoger libremente a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato, sin necesidad de realizar un proceso de selección o de solicitar varias ofertas.

Para definir el valor del contrato, se tuvo en cuenta el perfil a contratar, que para este caso es el de profesional de acuerdo con su experiencia y su formación académica. Por lo tanto, el valor de la presente contratación se estima en la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE** por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos y gastos a que haya lugar, teniendo en cuenta el objeto, las actividades y obligaciones a cargo del contratista, que tienen un carácter eminentemente intelectual.

En todo caso, no solo el valor determina la modalidad de contratación directa, sino la experiencia e idoneidad acreditada por el contratista, ante la insuficiencia de personal de planta para satisfacer esta necesidad.

Así mismo se tomaron otras variables a fin de determinar el valor de los honorarios que se cancelarían por la prestación del servicio a contratar objeto del presente estudio, así:

LA COMPLEJIDAD DE LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR: Teniendo en cuenta el objeto contractual como las actividades a través de las cuales se desarrollará el mismo, demandan del contratista la aplicación de amplios conocimientos profesionales y de importancia para el éxito de la gestión de la Entidad, en busca de defender los intereses de la sociedad.

LAS ESPECIALES CALIDADES DEL CONTRATISTA: Para ejecutar con eficiencia y eficacia las tareas que se le asignen al contratista en desarrollo del objeto contractual, éste debe reunir unas especiales calidades.

EN EL TIEMPO DE DEDICACIÓN QUE EL CONTRATISTA EMPLEE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En efecto, si bien los contratistas no deben cumplir un horario de trabajo, no lo es menos que tampoco están limitados por el mismo, de manera que deben dedicar a la ejecución contractual el tiempo que se requiera.

Así mismo la empresa de servicios públicos de alcantarilla y acueducto del municipal de Ricaurte S.A.S E.S.P – ALCARI S.A.S. E.S.P, consulto en la página de Secop II, evidenciando que la empresa ha realizado contratos con similar objeto, presentando a continuación una relación de la contratación realizada en vigencias anteriores así:

CONTRATO Y/O PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR
ALC-022-2025	Empresa ALCARI – Ricaurte Cundinamarca	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y CARGUE DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS ADEMÁS DEL CARGUE DE LOS TÓPICOS (ADMINISTRATIVO, COMERCIAL, FINANCIERO Y TÉCNICO OPERATIVO) EN SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI, DE ACUERDO CON LAS NORMATIVAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS SSPD EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S ALCARI S.A.S. E.S.P.	DOS (2) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS	$ 11.550.000
ALC-040-2025	Empresa ALCARI – Ricaurte Cundinamarca	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y CARGUE DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS ADEMÁS DEL CARGUE DE LOS TÓPICOS (ADMINISTRATIVO, COMERCIAL, FINANCIERO Y TÉCNICO OPERATIVO) EN SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI, DE ACUERDO CON LAS NORMATIVAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS SSPD EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S ALCARI S.A.S. E.S.P.	CINCO (05) MESES	$22.500.000

La entidad también consultó la página virtual del SECOP I, II y datos abiertos para tomar una muestra de procesos que las entidades públicas hayan celebrado con objeto igual o similar a la presente contratación.

Es de resaltar que los contratos relacionados en la tabla tienen una asignación de honorarios y tiempos de ejecución diferentes, detalles ajenos al presente proceso de contratación directa, pero

que, guardando las proporciones dinerarias, se puede establecer que existe coherencia con la necesidad y realidad de la Entidad.

CONTRATO Y/O PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR CTO	HONORARIOS MENSUALES
CPS NO. 11 - 2024	**MUNICIPIO DE TIBASOSA E.S.P**	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA EN EL REPORTE Y CARGUE DE INFORMACION AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION(SUI), ASESORIA Y ELABORACION Y COMERCIALES PARA EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P	5 (Meses) con 5 (días)	20.667.000 COP	4.000.000
CPS 050-2025	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN DIEGO**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR SOPORTE DEL AREA COMERCIAL, LEVANTAMIENTO DE INFORMACION Y REPORTE SUI FACTURACION IGAC DE ABRIL A DICIEMBRE 2025, REPORTE SUI VARIACION TARIFARIA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, REPORTES PQR, AFECTACIONES AMBIENTALES, DAÑOS EN LOS SISTEMAS, REPORTE RESULTADOS ANALITICOS DE MUESTRAS DE AGUA SIVICAP, Y ACTALIZACIONES SUI, VIGENCIA ACTUAL Y REQUERIMIENTOS PENDIENTES POR REPORTAR. ELABORACION TABLERO DE ACCIONES DE MEJORA PGR-IUS 2025.	4 (Meses)	34.000.000 COP	8.500.000

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la ejecución del objeto a convenir se fijó un presupuesto por valor **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($ 21.000.000) M/CTE**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2026, dispuesto en la Ejecución presupuestal de la respectiva vigencia

7. FORMA DE PAGO:

La Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado Y Acueducto Del Municipio de Ricaurte S.A.S E.S.P." ALCARI S.A.S. E.S.P.", pagará al contratista el valor del contrato así: **UN (01) PRIMER PAGO PAGO POR LA SUMA DE TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000) MCTE**

correspondiente a veinte (20) días del mes de Agosto de 2026 o CUATRO (04) PAGOS iguales correspondiente a mensualidades vencidas por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 4.500.000)** MCTE o de ser el caso proporcionales sobre este valor mensual conforme a los días ejecutados en el correspondiente periodo, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.

ALCARI S.A.S. E.S.P efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago por concepto de impuestos de ley y las contribuciones Municipales que apliquen al contrato, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y los Acuerdos y/o Decretos Municipales.

En lo que respecta a contribuciones Municipales se realizaran los descuentos así:

Reteica:	1%
Estampilla Adulto mayor	4%
Estampilla Procultura	2%

En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.

Si **EL CONTRATISTA** no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

ALCARI S.A.S E.S.P no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

8. IMPUTACION PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial del presente proceso se encuentra inmerso dentro del plan anual de adquisiciones y del presupuesto la empresa de servicios públicos de alcantarillado y acueducto del municipio de Ricaurte S.A.S "ALCARI S.A.S E.S.P" para la vigencia 2026 de la siguiente manera:

ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL GASTO	
No CDP	2026000258
FECHA	10/08/2026
RUBRO	2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
AUXILIAR	15.01- Honorarios profesionales – Administrativos
FUENTE	101 – Recursos propios

9. REQUISITOS HABILITANTES

9.1. Persona Natural

Con el fin de determinar la idoneidad y perfil profesional, así como la experiencia del contratista, se requerirán los siguientes documentos:

- Propuesta técnica y económica
- Hoja De Vida Función Pública Sigep (Impresa del SIGEP -Firma original)
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Certificado de Antecedentes disciplinarios – procuraduría no mayos a 30 días calendario
- Certificado de Antecedentes fiscales – contraloría no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de antecedentes judiciales, no mayor a treinta (30) días calendario
- Certificado de registro nacional de medidas correctivas, no mayor a treinta (30) días calendario
- certificado del registro de deudores alimentarios, no mayor a treinta (30) días calendario
- consulta inhabilidad delitos sexuales, no mayor a treinta (30) días calendario
- Copia del registro Único tributario (RUT) - fecha de generación año en curso
- Copia de la tarjeta profesional (si es del caso)
- Certificado vigencia tarjeta profesional (Cuando aplique) - no mayor a 30 días calendario
- Certificaciones antecedentes disciplinarios del consejo regule la profesión, vigente (si aplica) - no mayor a 30 días calendario
- Soportes académicos (Diplomas, actas de grados etc.)
- Documentos de experiencia
- Fotocopia de la libreta Militar para hombres menores de 50 años
- Declaración de Bienes y Rentas y Registro de conflictos de interés (ley 2013 de 2019)
- Formato autorización consulta de datos - ley 1918 de 2018
- Declaración Juramentada inhabilidades e incompatibilidades
- Compromiso de Transparencia
- Certificado de afiliación de seguridad social integral (salud y pensión) - no mayor a 30 días calendario
- Certificado Médico Laboral y/o Examen Pre ocupacional (no mayor a 3 años)
- Certificación Bancaria no mayor a 30 días calendario

10. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación del Riesgo	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Inicio del Tratamiento	Fin del Tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Posibilidad de que la entidad no defina de manera clara, precisa y suficiente la necesidad a satisfacer, el alcance del objeto contractual, las actividades a desarrollar o el perfil requerido durante la etapa de planeación.	La estructuración inadecuada del contrato puede generar ambigüedades en la ejecución, dificultades en la supervisión, reprocesos administrativos, incumplimiento del objeto contractual y afectación de los fines misionales de ALCARI S.A.S. E.S.P.	3	4	7	Alto	Entidad	Revisión técnica, jurídica y administrativa integral de los estudios previos antes de la apertura del proceso.	2	3	5	Medio	Si	Área Jurídica / área líder de la necesidad	Planeación	Suscripción del contrato	Mediante la verificación documental de los estudios previos, la revisión del objeto, alcance, actividades y perfiles requeridos, y la validación de que dichos documentos se encuentren completos, coherentes y aprobados	En la planeación del proceso
2	General	Interno	Selección	Operacional	Riesgo de que en la etapa de selección no se verifique de manera rigurosa el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de experiencia exigidos.	La selección de un contratista que no cuente con la idoneidad requerida puede ocasionar deficiencias en la ejecución del contrato, incumplimientos contractuales, aplicación de sanciones y eventual terminación anticipada.	3	4	7	Alto	Entidad Estatal	Listas de chequeo, validación cruzada y revisión jurídica del proceso de evaluación.	2	3	5	Medio	Si	Área Jurídica	Evaluación	Suscripción del contrato	A través de la revisión de las matrices de evaluación, listas de chequeo y soportes aportados por los proponentes, contrastando que cada requisito exigido haya sido efectivamente verificado y validado durante la etapa de selección.	Por proceso
3	General	Externo	Contratación	Financiero	Posibilidad de que el contratista adjudicatario no entregue oportunamente los documentos, garantías o requisitos exigidos para la suscripción del contrato.	El retraso en la firma del contrato puede generar demoras en el inicio de la ejecución, afectar la programación institucional y retrasar la prestación del servicio requerido.	2	3	5	Medio	Contratista	Plazos contractuales claros y seguimiento previo a la firma.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Suscripción del contrato	Suscripción del acta de inicio	Mediante el seguimiento a la entrega oportuna de documentos, garantías y requisitos de perfeccionamiento, verificando las fechas de recepción y su correspondencia con los plazos definidos en el proceso de contratación por parte del área jurídica y el Supervisor	Por evento

4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de que el contratista incumpla total o parcialmente las obligaciones pactadas, los plazos establecidos o los estándares de calidad definidos.	El incumplimiento puede afectar el logro del objeto contractual, generar retrasos, reprocesos, afectación de la gestión institucional y dar lugar a multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento.	3	5	8	Alto	Contratista	Supervisión permanente y control de informes y entregables.	2	3	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	Inicio del contrato	terminación del contrato	A través de la revisión periódica de informes de actividades, entregables, productos y evidencias de ejecución, contrastándolos con el cronograma, el objeto contractual y las obligaciones pactadas.	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Posibilidad de que durante la ejecución se presenten cambios en el marco normativo aplicable al contrato.	Los cambios normativos pueden obligar a modificar cláusulas, ajustar actividades o suspender temporalmente la ejecución, impactando los tiempos y costos del contrato.	2	4	6	Medio	Entidad	Seguimiento permanente al marco normativo aplicable.	2	3	5	Medio	Si	Área Jurídica	Vigencia del contrato	terminación del contrato	Mediante la consulta periódica de normas, circulares, conceptos y actos administrativos relacionados con contratación estatal y servicios públicos, verificando su impacto en el contrato vigente.	Trimestral
6	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Riesgo de retrasos en el pago de honorarios por fallas en programación presupuestal o en trámites internos.	Los retrasos en el pago pueden generar desmotivación del contratista, suspensión de actividades, afectación de la calidad del servicio y reclamaciones administrativas.	2	4	6	Medio	Entidad	Planeación financiera y control oportuno de pagos.	1	3	4	Bajo	Si	Área Financiera	Inicio del contrato	terminación del contrato	A través del control de las fechas de radicación de informes, aprobación de los mismos y registro de los pagos efectuados, comparando dichos tiempos con los plazos contractuales y financieros establecidos.	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Posibilidad de fallas, indisponibilidad o limitaciones en las plataformas tecnológicas necesarias para la ejecución.	Las fallas tecnológicas pueden generar retrasos en entregables, incumplimiento de cronogramas y afectación de resultados.	2	3	5	Medio	Contratista	Planes alternos de contingencia.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Durante la ejecución	terminación del contrato	Mediante el registro y verificación de incidentes, reportes de fallas, tiempos de indisponibilidad y su impacto en la entrega de productos o en la ejecución de las actividades contratadas.	Mensual
8	General	Interno	Planeación	Operacional	Riesgo de no designación oportuna y formal del supervisor del contrato.	La ausencia de supervisión puede generar falta de control, dificultades para exigir cumplimiento y riesgos disciplinarios para la entidad.	3	4	7	Alto	Entidad	Designación formal y previa del supervisor.	2	3	5	Medio	Si	Entidad	Planeación	Inicio del contrato	A través de la verificación de los actos administrativos o comunicaciones mediante los cuales se designa al supervisor y la constatación de que dicha designación se haya realizado antes del inicio de la ejecución contractual.	Por contrato

9	General	Interno	Ejecución	Legal	Posibilidad de conflictos de interés, inhabilidades o incompatibilidades no declaradas por el contratista.	Puede generar nulidad del contrato, sanciones disciplinarias, fiscales o penales y afectar la transparencia y legalidad.	2	5	7	Alto	Contratista	Verificación de declaraciones SIGEP y control previo.	1	3	4	Bajo	Si	Entidad	Antes de la suscripción del contrato	Inicio del contrato	Mediante la revisión de las declaraciones de bienes, rentas y conflictos de interés, así como de las bases de datos y registros disponibles, verificando que no existan inhabilidades, incompatibilidades o conflictos no declarados.	Por contrato
10	General	Externo	Ejecución	Social	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Puede generar retrasos en ejecución contractual o suspensión temporal o definitiva del contrato, afectación de cronogramas y necesidad de medidas excepcionales.	1	5	6	Medio	Entidad	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	3	4	Bajo	Si	Entidad	Inicio del contrato	terminación del contrato	A través del seguimiento a los eventos extraordinarios que afecten la ejecución del contrato, verificando su ocurrencia, duración, impacto y la documentación que acredite su naturaleza de fuerza mayor o caso fortuito.	Por evento
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Posibilidad de que el contratista ejecute actividades, funciones o tareas que no se encuentren previstas en el objeto contractual, en las obligaciones pactadas, en los productos definidos o en el alcance técnico del contrato, ya sea por iniciativa propia, por interpretaciones extensivas del contrato o por requerimientos informales de la entidad, sin que exista un soporte contractual que las respalde.	La ejecución de actividades no previstas en el contrato puede dar lugar a pagos sin causa contractual, glosas fiscales, imposibilidad de reconocimiento económico, riesgos de responsabilidad disciplinaria y fiscal para la entidad, y controversias contractuales por actividades ejecutadas sin respaldo jurídico.	3	5	8	Alto	Contratista	Definición precisa del objeto, actividades y productos del contrato, y validación previa de que toda actividad ejecutada corresponda estrictamente a lo pactado contractualmente.	2	3	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	Inicio del contrato	terminación del contrato	Comparar de manera periódica las actividades ejecutadas y reportadas por el contratista con el objeto, las obligaciones y los productos contractuales, verificando que no se estén desarrollando actividades no previstas ni facturadas por fuera del alcance del contrato	Periódico

12	General	Interno	Ejecución	Financiero	Posibilidad de que el contratista no presente, presente de manera incompleta o lo haga fuera de los plazos contractualmente establecidos las cuentas de cobro, junto con los informes de actividades, certificaciones y demás soportes exigidos para el trámite de pago de sus honorarios, lo cual puede afectar el flujo financiero y la continuidad del contrato.	La no presentación o presentación tardía de las cuentas de cobro impide el trámite oportuno de los pagos, genera acumulación de obligaciones pendientes, afecta la ejecución presupuestal y puede dar lugar a reclamaciones administrativas o judiciales por parte del contratista.	3	4	7	Alto	Contratista	Establecimiento de un cronograma de radicación de cuentas de cobro y verificación del cumplimiento de los plazos contractuales para su presentación.	2	3	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	Inicio del contrato	terminación del contrato	Verificar en cada periodo contractual las fechas de radicación de las cuentas de cobro frente al cronograma de pagos establecido, registrando los retrasos y realizando seguimiento a su presentación oportuna.	Mensual
13	General	Interno	Ejecución	Financiero	Riesgo de que las cuentas de cobro presentadas por el contratista no se encuentren debidamente soportadas con los informes de ejecución, certificaciones de cumplimiento, productos entregados o demás documentos requeridos, o que contengan errores, inconsistencias o información que no corresponda con la ejecución real del contrato.	La falta de soportes o la inconsistencia en la información impide la validación del cumplimiento contractual, puede ocasionar reprocesos administrativos, observaciones de control fiscal y el riesgo de reconocimiento o pago indebido de recursos públicos.	3	4	7	Alto	Contratista	Definición de productos verificables y/o exigencia de acta de recibo a satisfacción como condición para el pago final y cierre del contrato.	2	3	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	Inicio del contrato	terminación del contrato	Revisar que cada cuenta de cobro esté acompañada de los informes, productos y certificaciones exigidas, contrastando la información reportada con la ejecución real del contrato antes de su validación.	Mensual
14	General	Interno	Terminación	Operacional	Posibilidad de que, al finalizar el plazo contractual, el contratista no entregue la totalidad de los productos, informes, documentos, bases de datos o resultados finales pactados en el contrato, o que los entregue de manera incompleta, deficiente o no conforme a las especificaciones técnicas y contractuales establecidas.	La no entrega o entrega deficiente de los productos finales impide el cierre adecuado del contrato, puede dar lugar a la no aprobación de la última cuenta de cobro, a la imposición de sanciones, a la declaratoria de incumplimiento y a la pérdida de información o resultados estratégicos para la entidad.	3	5	8	Alto	Contratista	Acta de recibo	2	3	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Verificar el cumplimiento de los productos finales mediante la revisión del inventario de entregables, los informes de cierre y las actas de recibo, comparándolos con lo pactado en el contrato y el cronograma.	Por evento

15	General	Interno	Terminación	Legal	Riesgo de que no se realice oportunamente el cierre administrativo, financiero y contractual del contrato, , lo que puede generar saldos pendientes, obligaciones sin depurar, contingencias jurídicas y observaciones por parte de los órganos de control.	La falta de cierre oportuna del expediente mantiene obligaciones abiertas, dificulta la depuración contable y presupuestal, genera contingencias jurídicas y financieras y puede dar lugar a observaciones y hallazgos por parte de los órganos de control y auditoría.	3	4	7	Alto	Supervisor	Implementación de un procedimiento de cierre de conformidad con lo establecido en el manual de contratación	2	3	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Inicio del contrato	Suscripción del acta de cierre	Realizar seguimiento al cumplimiento de los hitos de cierre contractual, incluyendo la entrega de productos finales, la aprobación de cuentas pendientes y la elaboración de las actas de cierre dentro de los plazos establecidos en el manual de contratación	Al finalizar el contrato

11. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LA GARANTIA

Considerando la cuantía, plazo, actividades y forma de pago que comprende el objeto contractual y de conformidad con el numeral 4.2.3 de la parte I del Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.", adoptado mediante acuerdo de la junta Directiva de la empresa No 001 del 20 de Diciembre de 2024 *"Se podrá prescindir de la exigencia de garantías, cuando el objeto contractual corresponda* ***a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con persona natural y/o jurídica****, en los contratos interadministrativos, en los de seguros, así como las compras efectuadas en grandes almacenes. En todo caso, en el estudio y demás documentos previos deberá dejarse constancia expresa del análisis que justifique su exigencia o no, atendiendo aspectos como objeto, alcance, forma de pago y riesgos derivados de su ejecución, entre otros." (Subrayado y negrilla fuera del texto original)* no se exigirá la constitución de garantías para la presente contratación.

El presente análisis se elabora a los diez (10) días del mes de agosto de 2026.

CLEIBER RODRIGO GARCIA ORTIZ
Profesional Universitario código 219, grado 11
FINANCIERA Y TESORERIA

Proyecto y reviso componente jurídico:
Luisa Fernanda Cubillos Sánchez
Asesora Jurídica Externa - Contratación